

AVISO 2º JUZGADO CIVIL DE PUNTA ARENAS

En juicio colectivo caratulado: “Servicio Nacional del Consumidor con Paolo Vergara González”, causa Rol N° C-1093-2015, tramitado ante el 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas, con fecha 31 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 A de la Ley N° 19.496, se ordenó notificar la sentencia definitiva de autos por avisos, a la demandada, cuyo extracto es el siguiente:

La presente demanda fue interpuesta por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, representada legalmente, en su oportunidad, por doña Pamela Ramírez Jaramillo, Rut 12.311.549-k, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N°353, Punta Arenas, con fecha treinta de junio de dos mil quince, en contra de Paolo Vergara González, Rut 19.253.586-7, representada legalmente por don Paolo Vergara Rut N°19.253.586-7, todos con domicilio en calle Hornillas N°47, comuna de Punta Arenas.

La demanda se fundó en el hecho de que el proveedor ofertó el evento "*Ano Nuevo 2015 -On tour Ovalo Club Hípico*", a realizarse en el sector Club Hípico de la ciudad de Punta Arenas en la madrugada 1 de Enero de 2015, siendo demandado, en relación al mencionado evento, por haber incurrido en las siguientes infracciones: a) Incumplir los términos contratados, por la no realización del evento en los términos convenidos, transgrediendo el artículo 12 de la Ley N° 19.496; b) Incumplir su deber de reparar íntegra y oportunamente a los consumidores en los términos exigidos por el artículo 3, inciso primero, letra e) de la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; y actuar con negligencia en la prestación del servicio, transgrediendo el artículo 23 inciso primero de la LPC

Que en mérito a las consideraciones expresadas en el fallo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1489,1543, 1551, 1552, 1556, 1698,1700, 1702, 1713 siguientes del Código Civil;144, 159, 160, 170, 342 del Código de Procedimiento Civil; y 3, 12, 23, 24, 27, 50 51 y siguientes de la Ley 19.496, se declaró, por parte del Segundo Juzgado de Letras de Punta Arenas:

1. Que se acoge la demanda y se condena al demandado al pago de una multa de 50 Unidades Tributarias Mensuales, por cada una de las tres infracciones determinadas, y por todos los consumidores afectados, siendo la cuantía total de la multa 150 Unidades Tributarias Mensuales.

2. Que se condena la demandada a compensar a cada uno de los consumidores con la devolución del valor de entrada; más una suma equivalente al valor de entrada pagado, por indemnización de gastos de compra y devolución de entradas y molestias sufridas.

3. Que se condena al demandado a pagar, además, a cada uno de los consumidores que efectuaron reclamo la suma equivalente a 0,30 Unidades Tributarias Mensuales.

4. Que las sumas ordenadas pagar en los dos numerales precedentes, deber reajustarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.496.

5. Que se condena en costas al demandado.



Ejecutoriada esta sentencia, publíquese en los diarios La Prensa Austral y El Pingüino, en dos oportunidades, con un intervalo no inferior a tres ni superior a cinco entre ellas. Regístrese, notifíquese y archívese, en su oportunidad.

Finalmente, se hace presente que el Servicio Nacional del Consumidor, dentro del ámbito de sus facultades legales, prestará asesoría y orientación a los consumidores que lo requieran, a través de todos sus canales de atención, esto es, en sus oficinas de atención presencial, en su call center: 800 700 100 y en su página web www.sernac.cl.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>